Matheo de Pareja la vna de los dros que tiene de
vengados en las defensas de las dependiencias de esta
Ciudad como tal Abogado que las ha trabajado y des
pachado desde seis de Junio del año pasado de mil
setecientos sesenta y nueve importante quinientos
treinta y quatro rrs = y la otra de doscientos veinte
que como tal Abogado de esta tiene trabajado en las
dependiencias por su Posito; y entendido por esta Ciud.
Acuerda que por lo que hace a la del Posito se le pague
despachandose el correspondiente libramto. y sobre
los demas dros se pase original a la Illma. Junta de
Propios y Arvitrios para que en su intelig.a se
sirva mandar despachar el correspondte. libramto.
de la Cantidad que en ella se expresa
Todo lo qual acordo esta Ciudad por ante Nos
Franco. Ros Conesa y Nicolas de Madrid Esvos.

Tacon

Antonos

Francisco Ros Conesa

Nicolas de Madrid

Ordinario

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartaxa. y Sala de Ayunta
miento de ella en seis de Junio de mil setecientos setenta se jun
taron a cavildo ordinario los Señores Dn. Franco. Tacon y de Grimau
regidor Decano y theniente de Corregidor de esta Ciudad que
preside de Justicia por ocupacion del Exmo. Sr. Corregor. y
del Señor Alcalde maior, Dn. Franco. Rosique, Dn. Martin de
Escaño, Dn. Ginés Mesia, Dn. Alonso Siles, Dn. Jn. Garcia
Campero, Dn. Alfonso de Torres, Dn. Jph. Collantes, Dn. Pedro
de Torres, Dn. Franco. Rivera, Dn. Isidoro Ravacho, y Dn. Juan
Vallejo regidores, Dn. Andres Perciano Diputado del Comun
y Dn. Jph. Santos Procurador Sindico Personero, y acor
daron lo siguiente

Fee de Citazn.

En este Ayuntamto. Fulgo. Gallardo Portero de Sala
Certifico haver citado para este Cavildo a todos los Cavalle
ros regs. que han podido ser havidos como tambien a los
Señores Dn. Matheo Wodofrich aqn. dejo en su Casa